



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### Resolución Ejecutiva Regional

N.º 331-2024-GRA/GR.

Ayacucho, 14 MAYO 2024

VISTO:

El expediente administrativo N.º 4359274 en cincuenta y tres (53) folios; Informe N.º 088-2024-GRA/GG-GRDS-SGSS; Informe N.º 048-2024-GRA/GRDS; Informe N.º 042-2024-GRA/GG-GRDS-DREA-DGP, Informe N.º 041-2024-GRA-GR-GG-GRDS-DREA-DGP; documentos administrativos que forman parte de la **“Conformación del Equipo Político, Técnico y Sociedad Civil de Nivel Regional, para la conclusión y validación del Proyecto Educativo Regional Ayacucho al 2036; y**

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política Vigente y a la Ley N.º 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, a merced de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N.º 27867, modificada por la Ley N.º 27902 y sus modificatorias Leyes Nros. 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981; la Ley N.º 30305, sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los alcaldes. Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y de conformidad al artículo 29º-A de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, le corresponde a la Gerencia de Desarrollo Social, ejercer las funciones específicas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, salud, vivienda, trabajo, promoción del empleo, pequeña y microempresa, población, saneamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades y demás funciones establecidas por Ley, asimismo, acorde a otras normas de derecho público conexas;

Que, los incisos a) y b) del artículo 47º de la Ley N.º 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, advierte como funciones específicas, la de *“Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región”*; y *“Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo regional, los programas de desarrollo de la cultura, ciencia y tecnología y el programa de desarrollo del deporte y recreación de la región, en concordancia con la política educativa nacional”*, mandato legal que obliga al Gobierno Regional de Ayacucho diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo regional como gestión de política educativa regional a través de la Dirección Regional de Educación;

Que, de conformidad al artículo 3º de la Ley N.º 28044-Ley General de Educación, prescribe que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo; asimismo, el artículo 7º de la mencionada norma legal define al



Proyecto Educativo Nacional como conjunto de políticas que dan el marco estratégico a las decisiones que conducen al desarrollo de la educación. Se construye y desarrolla en el actuar conjunto del Estado y de la sociedad, a través del diálogo nacional, del consenso y de la concertación política, a efectos de garantizar su vigencia;

Que, los artículos 151° y 152° del Decreto Supremo N.° 011-2012-ED-Reglamento de la Ley N.° 28044-Ley General de Educación, define el carácter operativo del Proyecto Educación Regional, expresando como principal instrumento de gestión educativa regional, elaborada en el marco del Proyecto Educativo Nacional y del Plan de Desarrollo Concertado Regional, con la participación democrática de la sociedad civil organizada, dicha responsabilidad que recae en la Dirección Regional de Educación, la elaboración, implementación, seguimiento y evaluación con la participación de los integrantes del Consejo Participativo Regional; por lo que, corresponde al Gobierno Regional la aprobación, publicación, monitoreo y evaluación de acuerdo con los indicadores establecidos;

Que, a través del Decreto Supremo N°009-2020-MINEDU, se aprobó el "Proyecto Educativo Nacional - PEN al 2036, denominado "El Reto de la Ciudadanía Plena", señalando que el Proyecto Educativo Nacional - PEN al 2036, orienta el desarrollo de la educación a nivel nacional, regional y local por parte de todas las entidades del sector público, privado y la ciudadanía, en cuanto les sea aplicable; asimismo precisa el artículo 4° de la misma norma legal, que los ministerios, gobiernos regionales y gobiernos locales, en coordinación con el Ministerio de Educación y en el marco de sus respectivas competencias, emiten las disposiciones complementarias que resulten necesarias para su implementación; en esta perspectiva, el Proyecto Educativo Regional 2006-2021, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 036-2006-GR/CR, cumplió su ciclo de vigencia, por tanto requiere ser sustituida y/o actualizada para el siguiente periodo de horizonte temporal en armonía con el Proyecto Educativo Nacional al 2036;

Que, los informes Nros. 041 y 042-2023-GRA/GG-GRDS-DREA-DGP, avalado por el Director Regional de Educación Ayacucho a través de los oficios Nros. 705 y 783-GRA/GG-GRDS-DREA/D, de fecha 16 y 24 de abril 2024, respectivamente, manifiestan que el Equipo Técnico Sectorial han logrado el avance del 82% la versión final del Proyecto Educativo Regional Ayacucho-PER-A 2022-2026, desarrollando proceso de consulta regional de manera virtual sobre los contenidos a los actores educativos: directores, docentes, estudiante, padres de familia y personal de las unidades de gestión educativa local y autoridades locales de la región Ayacucho; sin embargo, aún queda pendiente al equipo político y técnico regional el análisis y evaluación de los pocos datos desfavorables y aportes de los encuestados; del mismo modo, falta concluir tareas o actividades: a) Consulta regional a nivel juicio de expertos a instituciones y sectores públicos y privados, b) Consulta regional a nivel juicio de expertos a personalidades y académicos, c) Consulta nacional a nivel juicio de expertos a instituciones (MINEDU, CNE) y personalidades, d) Redacción de la versión final del Proyecto Educativo Regional Ayacucho (PER-A) al 2036, e) Elaboración del informe final para la sustentación, f) Sustentación del PER Ayacucho al 2036, ante Consejo Regional del GRA, g) Edición y corrección de estilo de la versión final del PER Ayacucho al 2036, y i) Presentación pública del PER Ayacucho al 2036;

Que, Que la Sub-Gerencia de Sectores Sociales de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, a través de los informes N.° 048-2024-GRA/GRDS-SGSS-SPESVC y 088-2024-GRA/GG-GRDS-SGSS, respectivamente, han realizado análisis y evaluación a los informes Nros. 041 y 042-2023-GRA/GG-GRDS-DREA-DGP, emitido por la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección de Educación Ayacucho, sobre el avance de la elaboración del Proyecto Educativo Regional Ayacucho 2022-20236; mediante el cual, recomienda conformar el equipo político, técnico y sociedad civil organizado de nivel regional, con la finalidad



de concluir, validar y garantizar la sostenibilidad en la implementación del Proyecto Educativo Regional Ayacucho 2022-2036, dando cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 151° y 152° del Decreto Supremo N.° 011-2012-ED-Reglamento de la Ley N.° 28044-Ley General de Educación y el Decreto Supremo N.° 009-2020-MINEDU; por lo que, es de previsión legal expedir el presente acto administrativo; y

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N.° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, 31433, 31270, 31812 y 31039; el Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 y la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N.° 0005-2023-JNE.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR**, por los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, **EL EQUIPO POLÍTICO, TÉCNICO y SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADO DE NIVEL REGIONAL**, para la conclusión, validación y sostenibilidad en la implementación del Proyecto Educativo Regional Ayacucho al 2036, de acuerdo al siguiente detalle:

**EQUIPO POLITICO REGIONAL:**

- Gobernador Regional/Vice Gobernadora.
- Gerente General Regional.
- Presidente del Consejo Regional.
- Gerente Regional de Desarrollo Social.
- Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- Gerente Regional de Desarrollo Económico.
- Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Medio Ambiente.
- Gerente Regional de Infraestructura.
- Director Regional de Educación Ayacucho.
- Director Regional de Salud Ayacucho.
- Director Regional de Agricultura Ayacucho.
- Director Regional de Transportes y Comunicaciones.
- Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Director Regional de Producción
- Director Regional de Energía y Minas
- Director Regional de Turismo, Comercio y Exterior.
- Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Rector de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.
- Defensoría del Pueblo de Ayacucho

**EQUIPO TECNICO REGIONAL:**

- Sub-Gerente de Sectores Sociales-GRDS-GRA.
- Sub-Gerente de Planeamiento-GRPPAT-GRA.
- Sub-Gerente de Finanzas-GRPPAT-GRA.
- Sectorista Programático en Educación-GRDS-GRA.
- Director de Gestión Pedagógica-DREA (**Coordinador Técnico**).
- Director (a) de Gestión Institucional-DREA.

- Especialista en Planificación-DREA.
- Especialista en Educación Inicial-DREA.
- Especialista en Educación Primaria-DREA.
- Especialista en Educación Secundaria-DREA.
- Especialistas en Básica Alternativa – DREA.
- Especialista en Educación Intercultural Bilingüe – DREA.
- Especialista en Educación Superior-DREA.

#### SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA REGIONAL

- Consejo de Partición Regional Educativa COPARE.
- Federación Agraria Departamental-FADA.
- Representante de la Cámara de Comercio Ayacucho.
- Representante de los Estudiantes.
- Representante de los Institutos de Educación Superior.
- Representante Regional de la Asociación de Padres de Familia.
- CGTP Región Ayacucho.
- Sindicato Unitario de Trabajadores en la Educación de Ayacucho.
- SUTE Regional Ayacucho.



**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DISPONER**, al **Coordinador del Equipo Técnico Regional**, gestionar y dinamizar la conclusión de las actividades y/o tareas descritas en el sexto considerando de la presente Resolución, dando cuenta periódicamente al Equipo Político Regional para su validación y aprobación del Proyecto Educativo Regional Ayacucho al 2036, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **TRANSCRIBIR**, el presente acto resolutivo a las instancias competentes con las formalidades señaladas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ  
GOBERNADOR

